



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo mirada el Cortijo
Quinto piso

495

08 AGO. 2016

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora Rocío Del Carmen Vergara De González"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sra. Rocío Del Carmen Vergara De González, identificada con la CC No. 23.048.438 de Sampues-Sucre actuando en su calidad aducida de cónyuge supérstite del fallecido pensionado JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.894.529 de Espinal, mediante escrito radicado en fecha 22 de Junio de 2016, solicitó la sustitución de la pensión que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del Departamento, reconocida a través de la Resolución No. 2642 de 29 de Diciembre de 2000.

Que el señor JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO falleció en la ciudad de Cartagena el día 8 de Mayo de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08961183 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Seccional Cartagena-Bolívar.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, en el diario la república en fecha 7 de julio de 2016, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, teniéndose como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): "En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte."

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:

Copia ampliada de las cédulas de ciudadanía del finado señor JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO y de la solicitante ROCIO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ.

Registro civil de defunción en original expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con indicativo serial No. 08961183.

Copia de la resolución No. 2642 de 29 de Diciembre de 2000, por medio de la cual el finado adquirió el status de pensionado.

Copia autentica del registro civil de matrimonio expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con indicativo serial No. 6215506.

Certificación expedida por Coomeva EPS en donde consta que la señora ROCIO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ se encuentra afiliada en calidad de beneficiaria del fallecido pensionado.

Declaraciones extraprocesales rendidas ante la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena por JEANNETTE DEL CARMEN TOUS HERRERA y VICTORIA EUGENIA DIAZGRANADOS CARCIA, en las que afirman que la señora ROCIO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ y el señor JESUS

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora Rocío Del Carmen Vergara De González"

ANTONIO GONZALEZ VALERO estuvieron casados por los ritos de la iglesia católica y convivieron de forma pública e ininterrumpida hasta que la muerte los separó, y que de esta unión nacieron cuatro hijos llamados MERCEDES ROCÍO, LUIS ALFONSO, MARÍA DEL SOCORRO y JOSÉ NICOLAS GONZÁLEZ VERGARA, todos mayores de edad. Y que la señora ROCÍO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ dependía económicamente de su esposo.

Registros civiles de nacimiento de los hijos que nacieron de la unión matrimonial entre ROCÍO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ y JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO.

El informe de visita domiciliaria realizado por la trabajadora social asignada a éste Fondo de Pensiones, en la residencia de la solicitante, manifestando que estuvo casada por matrimonio católico con el señor JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO durante cuarenta y cuatro años, nunca se separaron, y que ella no estuvo vinculada a ninguna empresa o entidad por lo cual dependía económicamente de éste.

Que de conformidad con el certificado expedido por el Técnico del Fondo Territorial de Pensiones mediante oficio del 21 de julio de 2016, el fallecido pensionado fue retirado de la nómina de jubilados del Departamento a partir del mes de Junio de 2016, y recibió una última mesada por valor de UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.018.457).

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora ROCÍO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO. Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora ROCÍO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ identificada con la CC No. 23.048.438, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.894.529, causado a partir del día 9 de Mayo del año 2016, y cancelarla a partir del mes de Junio de 2016 en la cuantía de UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.018.457) para el año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento a la señora ROCÍO DEL CARMEN VERGARA DE GONZALEZ identificada con la CC No. 23.048.438, como sustituta de la pensión de jubilación que recibía fallecido pensionado JESUS ANTONIO GONZALEZ VALERO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.894.529, con una mesada en cuantía de UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 1.018.457) para el año 2016.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

08 AGO. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesora del Fondo Territorial de Pensiones

Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016

Revisó: Julio Iriarte.
Profesional Universitario

Proyectó y Elaboró: Víctor García Ferrer
Contratista